



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

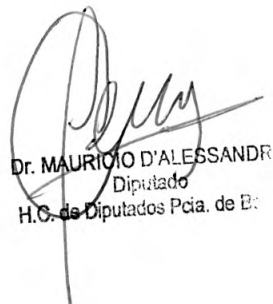
Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que eleve al Poder Ejecutivo Nacional para que, mediante el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), organismo desconcentrado dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado bajo la órbita de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe en forma escrita y con carácter urgente, sobre los distintos puntos referidos a la Ruta Nacional N° 226 perteneciente al Corredor Vial 1, en el tramo comprendido entre el KM 0 (Mar del Plata) y el empalme de la Ruta Nacional N° 65 (Bolívar) Km 404,32 que seguidamente se detallan:

1. Informe si ha tomado conocimiento de lo acontecido el pasado martes 15 del corriente mes y año en el peaje, cuya denominación es "La Vasconia", de la Ruta Nacional N° 226, a la altura km 153, del Corredor Vial 1, donde el carril de pase de emergencia y exentos estaba cerrado con candado.
2. Explícite razón por la cual no se da cumplimiento al reglamento de explotación del Corredor Vial 1 que en su punto II.4.1 dice: "Carriles exclusivos para vehículos de emergencia y exentos de peaje".
3. En el mismo sentido explique por qué la ambulancia estuvo varios minutos con sirena y baliza y no se levantaron la o las barreras reglamentaria para vehículos de emergencia y exentos, cuando el artículo 49 del reglamento de explotación del Corredor Vial 1 expresa que: "Las Ambulancias están exentas de pago" y el artículo 46 norma el tiempo máximo de detención de vehículos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

4. Manifieste si la empresa concesionaria del Corredor Vial 1, en el citado trayecto, cumple con el artículo 42 del reglamento de explotación del Corredor Vial 1, sobre Primeros auxilios y transporte sanitario.
5. Detalle cada cuánto y cómo realiza la supervisión, inspección y auditoria, respecto de las obligaciones a cumplimentar por parte de la empresa concesionaria.
6. Referencie si se han detectado irregularidades o incumplimiento contractuales. En caso afirmativo, cuáles y qué medidas se adoptaron al efecto.
7. Explícite pormenorizadamente los datos relativos al estado en que se encuentra la cinta asfáltica y los puentes existentes, demarcación, señalización horizontal y vertical, cruces y accesos a localidades aledañas, luminarias y estado de banquetas.
8. Cantidad total de accidentes registrados en los últimos veinticuatro meses. Consignar en forma separada estadística siniestral y de accidentología de la Ruta Nacional N° 226 en el trayecto comprendido desde el km 0 (Mar del Plata) y el empalme de la Ruta Nacional N° 65 (Bolivar) Km 404,32.
9. Número de muertes y /o lesionados en toda su extensión vial.
10. Cualquier otro dato aclaratorio y/o complementario que estime relevante informar.


Dr. MAURICIO D'ALESSANDR
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de B.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos

El presente Proyecto de Solicitud de Informes tiene por objeto peticionar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que eleve al Poder Ejecutivo Nacional para que, mediante el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), organismo desconcentrado dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado bajo la órbita de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe en forma escrita y con carácter urgente, sobre los distintos puntos referidos a la Ruta Nacional N° 226 perteneciente al Corredor Vial 1, en el tramo comprendido entre el KM 0 (Mar del Plata) y el empalme de la Ruta Nacional N° 65 (Bolívar) Km 404,32.

El Corredor Vial 1, pertenece a la empresa CV1 concesionaria Vial S.A, la que tiene a su cargo el contrato de concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial 1 que abarca en diferentes tramos la Ruta Nacional N° 3, Ruta Nacional N° 205, Ruta Nacional N° 226 y la Ruta Nacional N° 252.

El OCCOVI es el organismo encargado de ejercer la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los contratos de los miles de kilómetros de rutas nacionales concesionadas del país, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado.

Un profesional médico se quejó, enviando una carta de lectores a todos los medios de prensa de la ciudad de Tandil por el impedimento que sufrió en el peaje "La Vasconia" al dificultarle el paso en situación de emergencia a una ambulancia con un paciente coronario que era trasladado desde la localidad de Napaleofú al Hospital Dr. Ramón Santamarina de la citada localidad.

La nota, que fuera enviada por el profesional y luego publicada, dice fielmente lo siguiente;

"Mi nombre es Martín Darino, DNI 25569806, soy Medico de la Unidad Sanitaria Napaleofú, me contacto con ustedes para que sea de público conocimiento que el día martes 15 del corriente mes, a las 14 hs. aproximadamente, se procede al traslado de una paciente



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

desde esta Unidad Sanitaria hacia el hospital Municipal Ramón Santamarina, padeciendo el paciente un infarto agudo de miocardio”.

“Al momento de llegar al peaje la Vasconia, por Ruta Nacional 226, km153, el pase de ambulancia estaba cerrado con candado, la ambulancia se detuvo varios minutos con sirena y baliza como corresponde y ni así abrieron la barrera reglamentaria para vehículos de emergencia”.

“Luego de dejar el paciente en el Hospital, de vuelta a Napaleofú, hablo personalmente con la persona encargada que no dijo su nombre y dijo que no puede abrirla y no lo harán por miedo a que pase algún auto”.

“Mi inquietud es la irresponsabilidad y la falta de control de este organismo ya que el número de la entidad controladora OCCOVI no contesta en reiteradas oportunidades, y el reclamo fue dirigido a la línea de la concesionaria vial”.

Es obligación del Estado velar por la salud de los ciudadanos, e implementar todas las medidas a su alcance para prevenir accidentes y evitar la pérdida de vidas humanas.

La persistencia del problema nos lleva a indagar las razones que a la fecha han determinado la falta de intervención de los organismos responsables de su control.

Existiendo un reglamento de explotación para los corredores viales, y en el que resulta explícito en su punto II.4.1, el cual manifiesta la existencia de “Carriles exclusivos para vehículos de emergencia y exentos de peaje”, entendemos que la empresa concesionaria no acata el correspondiente marco normativo.

Entendemos que las Rutas Nacionales que poseen estaciones de peajes, no solo están para recaudar o cobrar subsidios, sino que deben realizar inversiones y cumplir con las obligaciones contractuales.

Además, ante el alerta descrito por el profesional médico matriculado, nos surge el interrogante acerca del Servicio a Usuarios.

El artículo 42 del reglamento de explotación obliga a la Concesionaria a prestar a los Usuarios, por sí o a través de terceros, en forma gratuita, durante el plazo de Concesión, y según lo dispuesto en el Contrato de Concesión, los siguientes servicios:

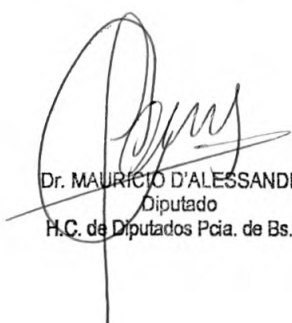


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- a) **Primeros auxilios y transporte sanitario:** El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipadas y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:
- Atención primaria de heridos.
 - Asistencia respiratoria mecánica.
 - Atención y traslado en ruta durante las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Hospital Público más próximo.
 - Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán ubicarse en lugares estratégicos del Corredor, preferentemente se apostarán en los centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del corredor. Las ubicaciones no deberán estar distanciadas más de 150 km.

Decimos ésto porque el servicio de emergencias contratado por la empresa concesionaria, según consta en el manual para la solución de contingencias de su sitio web (www.cv1sa.com.ar), en su punto 4.2.1 Ambulancias, es el Grupo IE para la ciudad de Tandil, desde el Km 120 al Km 210, sin marcar cabecera y lugar físico del mismo, solamente detallando un teléfono con código interurbano (02346- 42 1336).

Por lo expuesto, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Solicitud de Informes.


Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.